

27355 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Salud «Carlos III» y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de un estudio seroepidemiológico encaminado a evaluar los anticuerpos tras la aplicación de la vacuna antimeningocócica C.*

Suscrito el 24 de septiembre de 1997 Convenio de colaboración entre el Instituto de Salud «Carlos III» y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de un estudio seroepidemiológico encaminado a evaluar los anticuerpos tras la aplicación de la vacuna antimeningocócica C, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de noviembre de 1997.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

ANEXO

Convenio de colaboración Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid-Instituto de Salud «Carlos III»

En Madrid, 24 de septiembre de 1997.

Reunidos, de una parte, la excelentísima señora doña Rosa Posada Chapado, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y, de otra parte, el ilustrísimo señor don José Antonio Gutiérrez Fuentes, Director del Instituto de Salud «Carlos III», en virtud de las competencias conferidas por Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995. Ambos en nombre de las instituciones que representan.

EXPONEN

Este Convenio se enmarca en el ámbito de las competencias y esfera de intereses que en la materia atribuyen a la Comunidad Autónoma de Madrid y al Instituto de Salud «Carlos III» el artículo 148 de la Constitución Española, el artículo 27 del Estatuto de Autonomía y el artículo 112 de la Ley General de Sanidad.

MANIFIESTAN

Que es objetivo común de las dos instituciones la correcta evaluación científica de la próxima campaña de vacunación antimeningocócica que tendrá lugar el próximo otoño en la Comunidad de Madrid.

Por lo que, y en uso de las atribuciones que por sus cargos tienen conferidas, suscriben el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.—El presente Convenio tiene como objetivo desarrollar un estudio seroepidemiológico encaminado a evaluar los anticuerpos tras la aplicación de la vacuna antimeningocócica C en la próxima campaña de vacunación de la Comunidad de Madrid, a desarrollar en otoño de 1997.

Segunda. Comisión Mixta de Seguimiento.—Por este Convenio, las partes firmantes se comprometen a desarrollar dicho estudio. A tal fin, las instituciones implicadas constituirán una Comisión de Seguimiento formada por:

1. Por parte del Instituto «Carlos III»:

Subdirector/a general de Laboratorios y Servicios en Salud Pública o persona en quien delegue.

Director del Centro Nacional de Microbiología.

Jefe/a del Laboratorio de Referencia de Meningococos.

Jefe/a del Servicio de Bacteriología.

2. Por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales:

Coordinador/a de Servicios de Salud Pública.

Jefe/a del Servicio de Epidemiología.

Jefe/a de la Sección de Enfermedades Transmisibles.

Responsable del Programa de Vacunaciones.

Tercera. Servicios comprendidos.

A) El Instituto de Salud «Carlos III» se compromete a realizar las siguientes actividades destinadas a la realización del estudio:

1. Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar el estudio serológico a partir del momento en que los sueros sean depositados en el Instituto de Salud «Carlos III».

2. Centrifugación de la sangre, separación del suero y fraccionamiento del mismo en partes alícuotas.

3. Garantizar la disponibilidad de los reactivos necesarios y en especial de polisacárido capsular C.

4. Procesamiento de las muestras de suero e investigación en las mismas de los niveles de anticuerpos bactericidas y totales anti *Neisseria meningitidis* serogrupo C, en los plazos adecuados.

5. Mantenimiento de la seroteca derivada del estudio, que quedará físicamente en el Instituto de Salud «Carlos III» y estará accesible a ambas instituciones que suscriben el presente Convenio.

B) La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de su Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud, se compromete igualmente, para la realización del estudio, a lo siguiente:

1. Organización y dirección del grupo de trabajo para el estudio de la eficacia de la vacuna antimeningocócica C.

2. Desarrollo del trabajo de campo para aplicación del diseño del estudio: Recogida de las muestras de sangre y transporte adecuado de las mismas al Centro Nacional de Microbiología del Instituto de Salud «Carlos III».

3. Información de todas las fichas de vacunación y gestión de la correspondiente base de datos.

4. Arbitrar los recursos económicos necesarios al Instituto de Salud «Carlos III» para realizar los análisis laboratoriales.

Cuarta. Explotación de resultados.—La explotación de los resultados del estudio será coparticipada entre las siguientes tres instituciones:

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud).

Instituto de Salud «Carlos III».

Dirección Provincial del INSALUD de Madrid.

Quinta. Financiación.—La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de su Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud, aportará 7.600.000 pesetas al Instituto de Salud «Carlos III» (Centro Nacional de Microbiología), con cargo al Presupuesto de 1997, Programa 702, Partida 24700, para el desarrollo de este Convenio.

Sexta. Forma de pago.—La dotación económica que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene que aportar se llevará a cabo mediante la tramitación contable oportuna. El pago se realizará a la firma del Convenio. Con posterioridad, será necesario que el Instituto de Salud «Carlos III» presente un certificado en el que se detallen las actividades que se hayan realizado como cumplimiento de los compromisos establecidos en este Convenio. De igual forma, desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y por parte del Jefe del Servicio de Epidemiología, se firmará un certificado del cumplimiento y desarrollo de las actuaciones del Convenio, que será visado por el Director general de Prevención y Promoción de la Salud.

Séptima. Duración.—El presente Convenio tendrá una duración limitada a la finalización del estudio, sin perjuicio de que las responsabilidades en él contenidas: Gestión de la seroteca, explotación de los resultados, etcétera, se extrapolen en el tiempo cuanto sea necesario.

Y para que así conste, se suscribe el Convenio de colaboración, en cuádruplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.—La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosa Posada Chapado.—El Director del Instituto de Salud «Carlos III», José A. Gutiérrez Fuentes.

BANCO DE ESPAÑA

27356 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1997, del Banco de España, por la que se hace pública la baja de «Interleasing, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima», en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito:

Con fecha 9 de diciembre de 1997 ha sido inscrita la baja de «Interleasing, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 4.708, debido a la cesión global de su activo y pasivo a «Banco Atlántico, Sociedad Anónima».

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

27357 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 18 de diciembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	150,076	150,376
1 ECU	167,035	167,369
1 marco alemán	84,583	84,753
1 franco francés	25,257	25,307
1 libra esterlina	248,886	249,384
100 liras italianas	8,616	8,634
100 francos belgas y luxemburgueses	409,931	410,751
1 florín holandés	75,046	75,196
1 corona danesa	22,197	22,241
1 libra irlandesa	218,720	219,158
100 escudos portugueses	82,695	82,861
100 dracmas griegas	53,700	53,808
1 dólar canadiense	105,523	105,735
1 franco suizo	104,328	104,536
100 yenes japoneses	117,229	117,463
1 corona sueca	19,389	19,427
1 corona noruega	20,718	20,760
1 marco finlandés	28,023	28,079
1 chelín austríaco	12,022	12,046
1 dólar australiano	99,455	99,655
1 dólar neozelandés	88,290	88,466

Madrid, 18 de diciembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CATALUÑA

27358 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Envases Metalner, Sociedad Anónima»: Envase metálico ligero de tapa móvil, marca y modelo «Envases Metalner, SA, 240TP», para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Envases Metalner, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Progrés, sin número, polígono industrial «Pedregas», municipio de Montmeló (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Envases Metalner, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Mont-

meló: Envase metálico ligero de tapa móvil, marca y modelo «Envases Metalner, SA, 240TP»; para el transporte de mercancías peligrosas, Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12206-1/97-1, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción M-139, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Envases Metalner, SA, 240TP».

Características:

Envase metálico ligero de tapa móvil.
Material: Hojalata electrolítica s/EN-10203.
Volumen máximo: 10 litros.
Altura: 284.
Diámetros (milímetros): 226/240.
Espesores mínimos cuerpo, fondo, tapa (milímetros): 0,28/0,27/0,28.

Código: ADR/RID/0A2/Y 12,8/S/97/Envases Metalner, SA/M-139.
Productos autorizados a transportar: Por carretera (TPC, ADR), ferrocarril (TPF, RID):

Las materias que pueden ser envasadas y transportadas en estos modelos de envase son todas aquellas con una densidad relativa máxima de 1,2 gr/cm³. Con una viscosidad a 23 °C superior a 200 m²/S.

Clase 3:

La de los apartados 3b), 4b), 5b) y c), 31 c), 32 c), 33 c), 34 c) y las materias que presenten un grado menor de toxicidad, clasificadas en b) de los apartados 41 del marginal 2301 del ADR'97.

Clase 4.1:

Las admitidas al transporte en bidones metálicos y las clasificadas en c) de los apartados 1 al 17, del marginal 2401 del ADR'97. A excepción de 1331 fósforos distintos de los «de seguridad» del 2 c).

Clase 4.2:

Las admitidas al transporte en bidones metálicos y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2471 del ADR'97.

Clase 4.3:

Las admitidas al transporte en bidones metálicos y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2471 del ADR'97.

Clase 5.1:

Las admitidas al transporte en bidones metálicos y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR'97.

Clase 6.1:

Las admitidas al transporte en bidones metálicos y las materias tóxicas y sus mezclas clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2601 del ADR'97.

Clase 8:

Las admitidas al transporte en bidones metálicos y las clasificadas en c) a excepción del galio del apartado 65 c), del mercurio del 66 c) y las del 61 c), de los diferentes apartados del marginal 2801 del ADR'97.

Clase 9:

Las admitidas al transporte en bidones metálicos y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2901 del ADR'97.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 11 de noviembre de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).